

ORIENTACIONES PARA LA ADOPCIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO



EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DIGNA DE CADÁVERES O ENTREGA SIMBÓLICA A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y LOS DECRETOS LEY ÉTNICOS 4633 / 4634 / 4635 DE 2011

Procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres de Víctimas de Desaparición Forzada y Homicidio en el Marco del Conflicto Armado Interno

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Alejandro Gaviria Uribe
Ministro de Salud y Protección Social

Fernando Ruíz Gómez
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Cármén Eugenia Dávila Guerrero
Viceministra de Protección Social

Gerardo Burgos Bernal
Secretario General

Germán Escobar Morales
Jefe de la Oficina de Calidad

Juan Pablo Corredor Pongutá
Jefe de la Oficina de Promoción Social

Alejandro Cepeda Pérez
Coordinador Grupo Asistencia y Reparación a Víctimas

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Eduardo Montealegre Lynett
Fiscal General de la Nación

Jorge Fernando Perdomo
Vice-fiscal General de la Nación

Carlos Fidel Villamil Ruíz
Director de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Álvaro León Polo Hincapié - Coordinador
Grupo Interno de trabajo de Exhumaciones
Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Paula Gaviria Betancur
Directora General

María Eugenia Morales
Directora de Reparaciones

Lina Paola Rondón Daza
Coordinadora Nacional Equipo Psicosocial

Julia Inés Madariaga Villegas
Directora de Asuntos Étnicos (DAE)

AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID)

Peter Natiello
Director - Misión en Colombia

John Allelo
Director de la Oficina de Poblaciones Vulnerables

Ángela Suárez
Gerente del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

Alejandro Guidi
Jefe de Misión - Colombia

Kathleen Kerr
Jefe de Misión Adjunta - Colombia

Fernando Calado
Director de Programas

Camilo Leguizamo
Coordinador del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

Olga Rebolledo
Gerente de Rehabilitación

Carolina Rodríguez Rincón
Monitora Sénior de Rehabilitación

EQUIPO TÉCNICO

Fiscalía General de la Nación – Subgrupo de Entregas de Cadáveres del Grupo Interno de Trabajo de Exhumaciones de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Iván Darío Galán Díaz - Investigador
Jaime Leonardo Pedraza Sánchez - Investigador
Liliana María Foronda Hernández - Fiscal 210 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito
Luz Dary Escobar Velásquez - Investigador
María de Lourdes Cevallos Lugo - Investigador
Mary Alexer Piamba Hoyos - Delegada ante el CUVI - Cuerpo Técnico de Investigación - CTI

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Equipo Psicosocial Nacional para el Acompañamiento a Entregas de Cadáveres

Equipo de trabajo y diseño de contenidos
Rosa Lilia Agudelo Barrera - Coordinadora Nacional del Equipo Psicosocial para el Acompañamiento a Entregas de Cadáveres
Diana Paola Perafán Montilla
Javier Ayala Toscano
María Yiceth Hernández Cabarique
Óscar Iván Garzón Moreno
Tania Rodríguez Hernández
Jorge Andrés Vega López
Juan Carlos Henao Castro

Ministerio de Salud y Protección Social

Diana Milena Aguas Meza
Hunzahúa Vargas Salamanca
Luz Adriana Narváez Patío
Maritza Yaneth Villarreal Duarte

Equipo Técnico de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la Unidad para las Víctimas

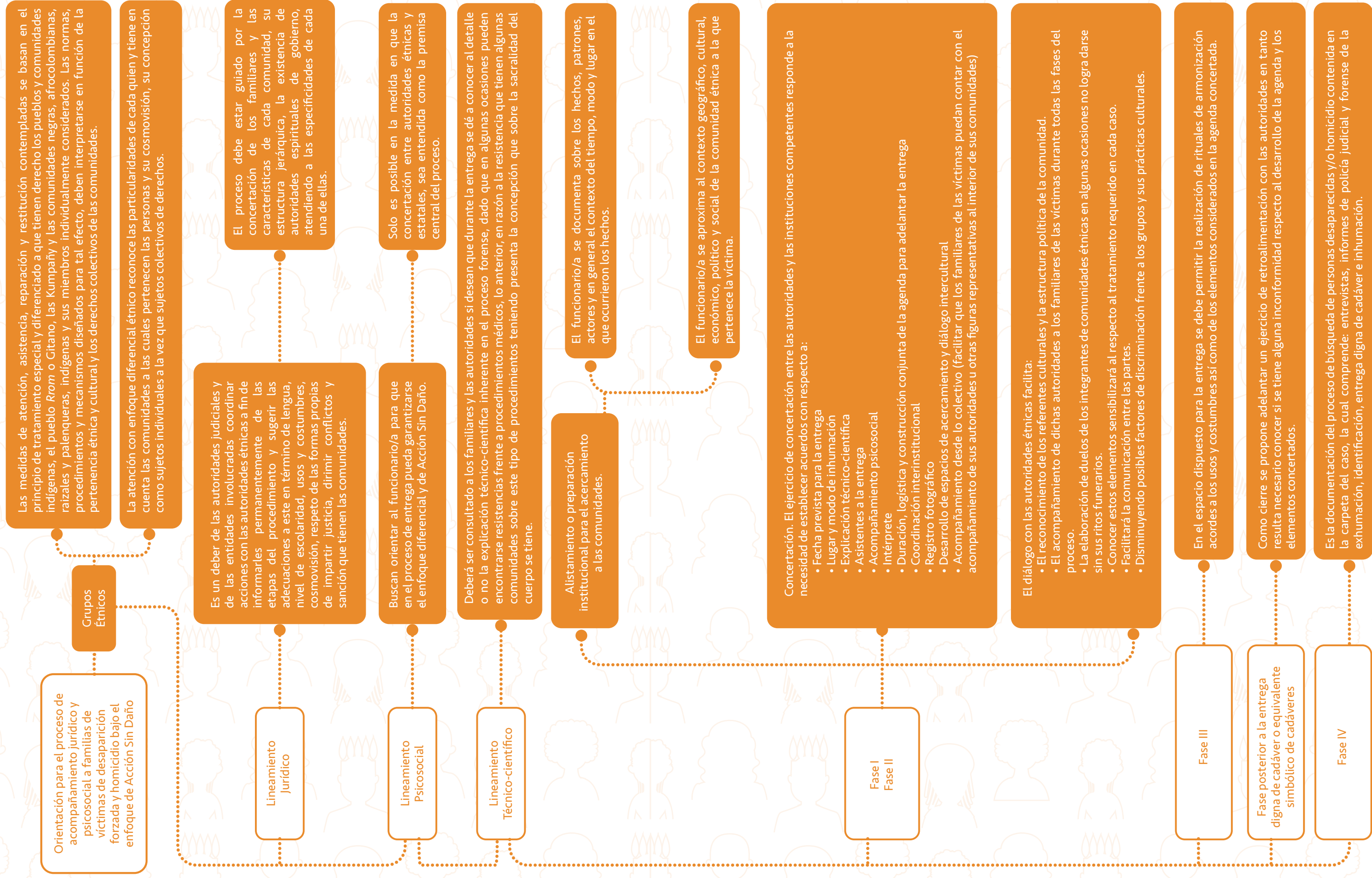
Diana Carolina Villamil Ramírez
Sergio Pachón Roza
Sandra Viviana Alfaro Yara

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Carol Andrea Castellanos Morales

Diseño e Impresión
Eco Emprendedores Creativos S.A.S.

Flujograma Enfoque Diferencial Étnico



1. INTRODUCCIÓN

Esta cartilla está enmarcada en el Procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres de Víctimas de Desaparición Forzada y Homicidio en el Marco del Conflicto Armado Interno, y brinda orientaciones a los funcionarios que a nivel nacional y territorial tienen la responsabilidad de hacer acompañamiento a las entregas de cadáveres con enfoque diferencial étnico de acuerdo con los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Por lo tanto, este documento comprende orientaciones de acompañamiento psicosocial, de orden técnico-científico y jurídico en cada una de las 4 fases del Procedimiento. Para el caso de las víctimas pertenecientes a grupos étnicos, ésta debe ser una labor que reconozca las diferencias culturales, en armonía con los usos y costumbres propias, y contribuya a la construcción de memoria y a la dignificación.

Los contenidos desarrollados en esta publicación son resultado del trabajo interinstitucional e interdisciplinario de equipos de la Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional y su Grupo de Exhumaciones, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Dirección de Reparaciones y su Equipo psicosocial y la Dirección de Asuntos Étnicos y el Ministerio de Salud y Protección Social; con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones a través del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas. Constituyéndose así, parte del cumplimiento del Protocolo Interinstitucional para la Entrega Digna de Cadáveres de Personas Desaparecidas - Ley de homenaje (Ley 1408 de 2010) y su Decreto reglamentario 303 de 2015 y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).

Se espera que esta cartilla sea la oportunidad de ratificar el compromiso del Estado colombiano con las víctimas de desaparición forzada y homicidio y permita un mayor fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el marco de los procesos de entrega digna de cadáveres.

2. CONCEPTOS CLAVE

La aproximación institucional a los grupos étnicos supone el conocimiento previo de unos elementos conceptuales mínimos que permitan comprender sus referentes simbólicos y culturales.

1 Grupo Étnico

Unidad social que comparte una identidad basada en una cosmovisión propia, en una historia o genealogía común, en prácticas productivas colectivas tradicionales y /o culturales, en patrones de enseñanza, roles, valores, normas implícitas y explícitas, y en el asentamiento en un territorio específico, cuyo sentido se orienta en buena medida a la generación y mantenimiento de bienes indivisibles o colectivos, lo que hace posible que los sujetos mismos se designen como unidad.

(Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Mercy Corps, 2014, p. 42).

Ahora bien, componen los grupos étnicos en Colombia los pueblos indígenas, los afrocolombianos, raizales y palenqueros y el pueblo *Rrom* o Gitano.



Los **indígenas** son personas de ascendencia amerindia que mantienen vivas sus tradiciones lingüísticas y culturales, poseen una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social y política propia.



De otro lado, los **raizales**, que son los habitantes ancestrales del Archipiélago de San Andrés y Providencia son un grupo étnico afrodescendiente, cuyas raíces culturales son afro-anglo-antillanas y cuyos integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña. Por lo mismo, presenta una serie de prácticas socioculturales diferenciadas de otros grupos de la población afrocolombiana del continente, particularmente a través del idioma y la religiosidad de origen protestante.



Comunidades negras y afrocolombianas: En Colombia existen dos categorías para referirse a las poblaciones de origen africano que llegaron a América por las rutas de la esclavitud: comunidades negras o afrocolombianas. Mientras que la Ley 70 de 1993 define a las comunidades negras, como “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”; las comunidades afrocolombianas son el conjunto de personas con ancestro africano que habitan en el país y se auto-reconocen como tales. Dentro de este grupo no sólo están las comunidades negras que describen la Ley 70 de 1993, sino también toda la población urbana y rural que comparte este origen común y no necesariamente vive de forma colectiva.



Los **Palenqueros**, hacen referencia a las familias negras que huyendo de la esclavización fundaron poblados (Palenques), al interior de los cuales construyeron de manera autónoma su propia forma de vida, alejada del sistema esclavista. Por lo anterior, el palenque representa una de las principales expresiones de resistencia de los africanos esclavizados en América.



Por su parte, los **Rrom** son un grupo étnico de tipo nómada, originario del norte de la India, establecido desde la conquista y colonización europea en lo que hoy en día es Colombia. Se autoreconocen al mantener rasgos culturales que los diferencian de otros sectores de la sociedad nacional como su idioma propio, llamado Rromaní o Rromanés, la ley gitana y descendencia patrilineal organizada alrededor de vitsas.

Territorio y Derechos Territoriales

2

El territorio se prefigura como un conjunto de relaciones entre la tierra como integridad viviente, los animales, las plantas y demás elementos naturales y los seres espirituales que habitan el territorio y que fundamentan la vida en comunidad, la pervivencia y la integridad cultural. Se deduce entonces que para los grupos étnicos, el territorio no tiene un carácter instrumental sino que se fundamenta en las elaboraciones culturales y simbólicas que han construido a lo largo del tiempo.

Así las cosas, el concepto de derechos territoriales está asociado con exclusividad a los pueblos indígenas y a las comunidades negras por precepto constitucional. Si bien existen en la actualidad Kumpaño del pueblo *Rrom* distribuidas geográficamente dentro del territorio nacional, su intención como pueblo no ha sido ejercer derechos de propiedad sobre la tierra basadas en una titulación de tipo colectivo.

La falta de arraigo territorial que exhibe el pueblo *Rrom* es un rasgo distintivo de esta etnia a nivel global llegando incluso a demostrar que “es posible mantener una identidad que no tiene una vinculación territorial”.

A diferencia de los Afrocolombianos y los indígenas, el pueblo *Rrom* ha desarrollado históricamente su conciencia nómada a partir del derecho a la libre circulación por todo el territorio nacional. Este hecho se reconoce en el artículo 5 del Decreto 2957 de 2010, lo cual implica una relación diferente con el territorio no basado en los derechos de propiedad, ancestralidad o arraigo al mismo.



Es la estructura socio política que ejerce como máxima autoridad sobre un territorio y su autoridad está dada por la autonomía de los pueblos y la decisión de la asamblea como máximo órgano de decisión de los grupos étnicos. Para el caso de los pueblos indígenas, el Decreto 2164 de 1995 establece en su artículo 2 las definiciones de autoridad tradicional y los cabildos indígenas de la siguiente manera:

Autoridad tradicional. Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Para el caso de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se establece en el Decreto 1745 de 1995 (art. 2, 7 y 8) que el gobierno propio podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario. La Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno, y La Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste.

Resulta pertinente resaltar que existen figuras organizativas diferentes a los consejos comunitarios para las comunidades negras, palenqueras y raizales, tales como organizaciones raizales o capitanías que resultan válidas para el proceso de interlocución como



autoridades de la comunidad. Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no cuentan con un sistema denominado Ley de Origen, pero tienen un proceso de construcción de sistemas normativos propios.

La experiencia de las comunidades negras que han desarrollado procesos de construcción de sistemas normativos propios, que tienen por finalidad administrar el territorio tradicional, ha probado que el uso de herramientas jurídicas puede potenciar el ejercicio de la autonomía tradicional. Los procesos de construcción de derecho propio no son armónicos ni estáticos, pues reflejan los procesos políticos que se dan en el interior de las comunidades y los diferentes intereses que sus miembros tienen frente a la posibilidad de administrar su territorio de forma autónoma.

El derecho propio que surge de los procesos comunitarios es una expresión de sus tradiciones y de su historia, pero también lo es de sus proyectos políticos. De esta forma, cuando el proyecto político de una comunidad es la autonomía territorial, esta se refleja en las normas que se construyen y recogen a partir de las tradiciones para promover una administración del territorio que responda a las necesidades de los miembros de las comunidades. Finalmente, para el caso del pueblo Rrom, la justicia propia es aplicada a través de la Kriss Romaní o Romaniya, "es el conjunto de normas tradicionales y de instituciones que regulan la aplicación de su derecho interno y que se aplica única y exclusivamente en el terreno de las relaciones entre los Rrom" (Rojas & Gamboa, 2005).



Es un derecho colectivo que tiene que ver con la posibilidad de practicar sus formas propias de explotación de las tierras, con ejercer la potestad colectiva sobre los recursos naturales que se encuentran en ellas, con mantener incólumes los sitios sagrados, con ejercer gobierno y jurisdicción autónomos y con desarrollar sus propias concepciones de desarrollo y vida (Herreño, 2004, p. 247).

Así las cosas, la Ley de Origen, designan el papel de los indígenas en la creación, fundamenta el propósito de la vida y señala las formas de relación con las diferentes deidades.

Como quinto elemento conceptual indispensable para el trabajo con los grupos étnicos, está el concepto de concertación.

Si bien el convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia e incorporado al ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 21 de 1991, establece el derecho de los grupos étnicos a la consulta sobre decisiones legislativas, administrativas susceptibles de afectarlos o sobre la realización de proyectos en su territorio, no toda acción de trabajo con los grupos étnicos requiere la formalización de un proceso de consulta previa pero sí la garantía de la concertación con las autoridades, los representantes o la comunidad de acuerdo a los usos y costumbres que tenga cada grupo étnico para tal efecto.

La concertación se erige entonces como un principio de actuación y para el caso del procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres es un requisito *sine qua non*.

Por concertación, no puede entenderse la notificación de un procedimiento que se le hace a la comunidad o familia étnica como víctima indirecta de Desaparición Forzada u Homicidio; **por el contrario, la concertación demanda un ejercicio dialógico cuyo propósito principal es el logro de acuerdos o consentimientos establecidos entre los funcionarios de gobierno responsables de la diligencia de entrega (fiscales, técnicos forenses, profesionales psicosociales) y las familias y autoridades étnicas, ajustados a los usos y costumbres de las comunidades.**

6 Autoreconocimiento

Aunque las definiciones actuales sobre los grupos étnicos y sus atributos, pretenden aportar a la identificación colectiva de grupos humanos que se diferencian de la sociedad mayoritaria, suponen algunos problemas cuando se aborda el carácter individual de la pertenencia étnica. Si bien existen unos criterios objetivos para comprobar que se está ante un grupo étnico (lengua, linaje ancestral, patrones de poblamiento y ancestralidad territorial, marcos normativos propios entre otros), cuando se trata de una víctima individual perteneciente a un grupo étnico, estos criterios objetivos

resultan elusivos a la comprobación, por tanto se hace necesario apelar a factores subjetivos siendo el principal de ellos el autoreconocimiento.

En ese sentido, el autoreconocimiento étnico se configura como un derecho que le asiste a los individuos de identificarse con unos sistemas de creencias, marcos de referencia, valores y formas propias de concebir el mundo que distan de las formas homogénicas existentes dentro de la sociedad.

3. LINEAMIENTOS

PARA EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO-CIENTÍFICO Y PSICOSOCIAL A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y HOMICIDIO PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS, BAJO EL ENFOQUE DE Acción Sin Daño.

Es un deber de las autoridades judiciales y de las entidades involucradas, coordinar acciones con las autoridades étnicas y con aquellas figuras que cumplen funciones judiciales dentro de las comunidades a fin de que puedan estar enterados en todo momento de las etapas del procedimiento y sugerir las adecuaciones al procedimiento que se consideren pertinentes ajustadas a los usos y costumbres, al contexto donde sobrevienen los hechos y a la lengua propia donde sea necesario dado que el lenguaje comporta un sistema simbólico con el que las culturas conciben el mundo, entienden su pasado y proyectan su devenir histórico.

Por lo anterior, antes y durante el Procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres de víctimas de Desaparición Forzada y Homicidio para familiares y comunidades, se debe partir de la adecuación en términos de lengua, nivel de escolaridad, usos y costumbres, cosmovisión y respeto de las formas propias de impartir justicia, dirimir conflictos y sanción que tienen las comunidades. Lo anterior, posibilitará precisar las expectativas frente a la entrega real o simbólica de cadáveres que pueden tener los miembros individuales y las comunidades y dar adecuada respuesta a las mismas.

3.1 A nivel jurídico



Por lo anterior, los procesos deberán estar guiados por la concertación de conformidad con la decisión de los familiares y las características de cada comunidad, su estructura jerárquica y la relación entre las familias y las autoridades espirituales y de gobierno (según las especificidades de cada caso).

3.2 A nivel psicosocial

Busca que a través de mecanismos interculturales las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos recuperen su integridad psicológica y espiritual con medicina propia y prácticas culturales. Así mismo concibe, como fortalecimiento cultural, el desarrollo de procesos de armonización y otras tradiciones y rituales fúnebres.



El Acompañamiento Psicosocial en los procesos de entrega de cadáveres o entrega simbólica a integrantes de grupos étnicos, debe ser entendido como un proceso en el cual cada uno de los actores participantes cuenta con conocimientos y experiencias diversas, a partir de los cuales se genera un intercambio cultural en el cual el respeto, la alteridad y el diálogo de saberes constituyen los elementos básicos de una Acción Sin Daño.

En este sentido se deberá reconocer a diferentes actores de la comunidad y no únicamente a los familiares directos de la víctima, considerando la noción que sobre lo colectivo tienen los pueblos y las comunidades étnicas. Facilitar que los familiares de las víctimas, si así lo desean, puedan contar con el acompañamiento de sus autoridades u otras figuras representativas al interior de sus comunidades, permitirá fortalecer los mecanismos de resiliencia frente a los daños individuales, los daños individuales con efecto colectivo y los daños colectivos ocasionados por la desaparición forzada y el homicidio.

3.3 A nivel Técnico-Científico

Resulta indispensable que desde las etapas de planeación de la entrega, los funcionarios y funcionarias expliquen de manera respetuosa y precisa las razones por las cuales el lugar y modo de inhumación debe cumplir con ciertos requisitos (sellamiento del cofre, compromiso para la no cremación ni extracción del cadáver del cofre, lugar de inhumación).

Deberá ser consultado a los familiares y las autoridades si desean que durante la entrega se dé a conocer al detalle o no la explicación técnico-científica inherente en el proceso forense, dado que en algunas ocasiones pueden encontrarse resistencias frente a procedimientos científicos, lo anterior, en razón a la resistencia que tienen algunas comunidades sobre este tipo de procedimientos teniendo presente la concepción que sobre la sacralidad del cuerpo se tiene.



Orientaciones para cada Fase del procedimiento

3.4

FASE I

REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Comprende las actividades tendientes a verificar y revisar que toda la documentación necesaria para la entrega del cadáver esté finiquitada.

FASE II

ATENCIÓN INTERINSTITUCIONAL

Previo a la Diligencia de Entrega Digna de Cadáver o Entrega Simbólica, el Grupo Interno de Trabajo de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada realiza enlaces interinstitucionales con las diferentes entidades que prestan apoyo para el desarrollo de dicha diligencia; tales como la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas o quien haga sus veces, el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretarías de Salud, Defensoría del Pueblo y autoridades municipales, para coordinar y brindar un acompañamiento eficaz a los familiares de las víctimas.

1.

Alistamiento o preparación institucional para el acercamiento a las comunidades

Resulta necesario que, en primer lugar, los funcionarios y funcionarias competentes, tengan un acercamiento a la relación entre la comprensión del contexto y sus intervenciones, en el cual resulta indispensable que dichos funcionarios no sólo conozcan el contexto de violencia en el que se generaron los hechos victimizantes, sino que se aproximen al contexto geográfico, cultural, económico, político y social de la comunidad étnica a la que pertenece la víctima.

Es importante que el funcionario se documente sobre los hechos, patrones, actores y en general el contexto de violencia socio-política que medió las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos.

Es importante considerar para el acercamiento a los familiares pertenecientes a los grupos étnicos, varias condiciones en principio, la primera cuando las familias se encuentran totalmente incorporadas al grupo étnico

viviendo en la comunidad, si los familiares se encuentran fuera del territorio de la comunidad pero mantienen vínculo con esta, o cuando están fuera del territorio de la comunidad de origen pero se autoreconocen como pertenecientes al grupo étnico (Fiscalía General de la Nación & Agencia Alemana para la Cooperación Internacional – GIZ Embajada de la República Federal de Alemania, 2011). Este último caso puede presentarse debido a su desplazamiento a contextos urbanos. En este sentido, el acercamiento incluirá la indagación sobre la relación de los familiares con la comunidad y las autoridades étnicas, lo anterior, con el fin de identificar la participación de otras personas diferentes a la familia en la entrega, y en general en el proceso de concertación. En todo caso, los temas de concertación serán los mismos, teniendo en cuenta los aspectos particulares cuando las personas se identifican como pertenecientes a un grupo étnico.

Este primer momento es fundamental para el desarrollo de la entrega, considerando que la participación de las autoridades étnicas, permitirá compartir con los funcionarios información adicional sobre el contexto y algunos referentes culturales en los cuales se enmarcará el proceso de entrega.

Adicionalmente, el conocimiento de los referentes culturales de la comunidad permitirá determinar la necesidad de solicitar ante el Ministerio de Cultura o las autoridades la participación de un intérprete¹.

Igualmente, es fundamental que los funcionarios se aproximen a la estructura política y al sistema de gobierno de las comunidades, de tal manera que sea posible identificar a las autoridades tradicionales y de gobierno (con quienes deberá desarrollarse la concertación), además de las instituciones del nivel territorial involucradas en el proceso.

Es importante advertir que los elementos que se establecen a continuación no corresponden a un paso a paso rígido de los puntos a concertar en el proceso de Entrega Digna de Cadáveres o Entrega Simbólica, en tanto tienen como objetivo orientar al funcionario/a para que en el proceso de entrega pueda garantizarse el enfoque diferencial y de Acción Sin Daño, lo cual sólo será posible en la medida en que la concertación entre autoridades étnicas y estatales sea entendida como la premisa central del proceso.



DURACIÓN, LOGÍSTICA Y CONSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA AGENDA PARA ADELANTAR LA ENTREGA

Es necesario establecer de manera concertada la metodología *in situ* a través de la cual se efectuará el procedimiento de entrega digna, lo cual exige la construcción conjunta de la agenda prevista para desarrollar el procedimiento de entrega.

¹ Existe una diferencia fundamental entre traducción e interpretación: la primera consiste en la transferencia del contenido de un texto escrito de un idioma a otro, mientras que la segunda radica en el traspaso de un mensaje oral escuchado en un idioma y retransmitido en otro.

Adicionalmente es importante identificar y reconocer las acciones emprendidas por las comunidades étnicas para contribuir en la búsqueda y recuperación de los cadáveres de las víctimas que permitan el acercamiento desde la fase de búsqueda así como los mecanismos de organización colectiva en torno al afrontamiento de la desaparición forzada y el homicidio.

El funcionario se documenta sobre los hechos, patrones, actores y en general el contexto del tiempo, modo y lugar en el que ocurrieron los hechos.

El funcionario se aproxima al contexto geográfico, cultural, económico, político y social de la comunidad étnica a la que pertenece la víctima.

El diálogo con las autoridades étnicas facilita:

- El reconocimiento de los referentes culturales y la estructura política de la comunidad.
- El acompañamiento de dichas autoridades a los familiares de las víctimas durante todas las fases del proceso.
- La elaboración de duelos de los integrantes de comunidades étnicas en algunas ocasiones no logra darse sin sus ritos funerarios.
- Conocer estos elementos sensibilizará al respecto al tratamiento requerido en cada caso.
- Facilitará la comunicación entre las partes.
- Disminuyendo posibles factores de discriminación frente a los grupos y sus prácticas culturales.

Concertación

2.



LUGAR Y MODO DE INHUMACIÓN

Es imprescindible que la presentación de los procedimientos judiciales se adelante bajo una perspectiva psicojurídica que incorpore el enfoque étnico, permitiendo una explicación sobre cada uno de los procedimientos, entre estos: la cadena de custodia que orienta la inhumación y las medidas de bioseguridad entre otros aspectos inamovibles respecto al lugar y modo de inhumación (sellamiento del cofre, compromiso para la no cremación ni extracción de los restos del cofre, lugar de inhumación: que para el caso de comunidades étnicas puede incluir sitios dispuestos específicamente para este fin, al interior de los territorios colectivos -Consejos Comunitarios, Territorios Ancestrales y Resguardos Indígenas y para el pueblo *Rrom*, el lugar donde reside la familia directa dentro de la Kumpany).



EXPLICACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA

Deberá ser consultado a los familiares y las autoridades si desean que durante la entrega se dé a conocer al detalle o no la explicación técnico-científica inherente en el proceso forense, dado que en algunas ocasiones pueden encontrarse resistencias frente a procedimientos médicos, lo anterior, en razón a la resistencia que tienen algunas comunidades sobre este tipo de procedimientos teniendo presente la concepción que sobre la sacralidad del cuerpo se tiene.



ASISTENTES A LA ENTREGA

Es necesario definir la asistencia de los acompañantes de la familia y las autoridades, además de la asistencia de determinados funcionarios pertenecientes a la comisión de entrega, explicando su rol con las autoridades y la intervención de las autoridades tradicionales. Además de precisar el número de asistentes, también es importante delimitar claramente los roles de los asistentes institucionales y de cada uno de los asistentes por parte de los grupos étnicos, en este último explicitar los roles de las mujeres y de los niños, niñas y adolescentes. Una vez definidos los participantes debe considerarse como proceso adicional la atención dada por el DPS y las medidas de asistencia establecidas en los Decretos Ley Étnicos.



ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL

Se considerará si existe el interés y la necesidad de las comunidades por contar con profesionales que brinden Acompañamiento Psicosocial, lo anterior, supone que los funcionarios expliquen en qué consiste dicho acompañamiento y cuál es el alcance del mismo, que podrá ser ajustado de acuerdo con la necesidad de las comunidades y su cosmovisión. Sin embargo, el acompañamiento puede ir encaminado a construir la memoria de la víctima a partir de los recuerdos que tienen las familias y las comunidades, a identificar y reconocer las formas de afrontamiento de la familia y la comunidad desarrolladas a raíz de los hechos victimizantes, y a identificar los símbolos utilizados por las comunidades y las familias para facilitar la mitigación del impacto de la entrega, desde su significado y su uso durante el desarrollo del proceso de entrega y el apoyo a los rituales fúnebres.



INTÉRPRETE

De igual manera, será explícita la pregunta sobre la necesidad de contar con uno o varios intérpretes durante la entrega, ya que pese a que este aspecto ha sido considerado, será necesario revisar si deben suministrarse con anterioridad a las autoridades los documentos que deben ser legalizados durante la entrega, en tanto es posible que los asistentes no cuenten con un manejo fluido del español y resulta indispensable que todos los asistentes conozcan a través de un lenguaje claro y preciso cada uno de los procedimientos.



ENTREGAS SIMBÓLICAS

En principio, es necesario que la explicación jurídica dé cuenta de manera precisa acerca de las condiciones que no permitieron la ubicación del cadáver, pese a las acciones adelantadas por el Estado. En estos casos, los cuerpos, según la decisión de la comunidad, serán sustituidos por elementos que permiten una representación simbólica de los mismos, dichos elementos deben ser definidos de manera conjunta con los familiares y las autoridades étnicas, garantizando que estas guarden relación con sus usos y costumbres y no sean contrarias al orden cosmogónico o principios del pueblo o comunidad.



EL TRASLADO DEL CADÁVER

Deberá definirse en coordinación con la familia, con el apoyo de las autoridades étnicas, máxime en el caso de la jurisdicción especial indígena y autoridad judicial quien deberá acompañar el proceso hasta el lugar de inhumación. Es importante indagar el deseo de los familiares de custodiar el cadáver en el traslado hacia el lugar de inhumación o si desean realizar rituales de despedida de sus familiares con la participación exclusiva de la comunidad.



COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los requerimientos institucionales deben ajustarse y articularse entre ellos y a las consideraciones anteriormente anotadas.



REGISTRO FOTOGRÁFICO

En lo relacionado con el registro fotográfico durante el proceso, este deberá ser concertado con la familia y las autoridades y en caso de ser aceptado deberá reposar una copia en el archivo de las autoridades étnicas. Igualmente, se debe contemplar la posibilidad que las comunidades étnicas dispongan de su propio equipo de comunicación y deseen registrar la diligencia, por lo que se deben concertar los roles de los profesionales de fotografía judicial y de memoria histórica con los que propios de la comunidad.

Se debe estimar su pertinencia y su función dentro de las creencias y costumbres respectivas, buscando que el mismo dignifique y responda a las necesidades particulares que puedan tener los familiares respecto de la memoria histórica que el mismo busca recoger.

FASE III

DILIGENCIA DE ENTREGA DEL CADAVER

Diligencia a partir de la cual la autoridad judicial ordena la entrega del cadáver identificado a los familiares o personas legitimadas para ello, en ceremonia que se realizará atendiendo a las necesidades particulares y condiciones de las víctimas, respetando las tradiciones culturales y religiosas de las familias. La entrega podrá ser individual o colectiva, de acuerdo a lo concertado con los familiares y lo ordenado por la autoridad judicial.



En el espacio dispuesto para la entrega se debe permitir la realización de rituales de armonización acordes a los usos y costumbres así como de los elementos considerados en la agenda concertada.

Fase de Entrega

3.

4. Cierre-Retroalimentación



Como cierre se propone adelantar un ejercicio de retroalimentación con las autoridades y los participantes en la entrega, en tanto resulta necesario conocer si se tiene alguna inconformidad respecto al desarrollo de la agenda y los elementos concertados.

FASE IV

ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA

Es la documentación del proceso de búsqueda de personas desaparecidas y/o homicidio contenida en la carpeta del caso, la cual comprende: entrevistas, informes de policía judicial y forense de la exhumación, identificación, entrega digna de cadáver e inhumación.